

**ACTA.** En Montevideo el día 8 de agosto de 2013 se reúne la mesa de negociación salarial del Grupo 9 INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS; Sub- Grupos 02-03 **Las Fabricas de Hormigón Premezclado y Las Fabricas de Hormigón Prefabricado,** integrada por las Dr. Fernando Delgado, las Dras. Raquel Cruz, y Andrea Bottini y Cra. Laura Mata por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los Sres. Ignacio Otegui por la Cámara de Construcción del Uruguay, Hugo Méndez por la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y Ubaldo Camejo por la Liga de la Construcción ; y los Señores Oscar Andrade e Ivan Hafliger por el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) y hacen constar que:-----

- 1- Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al período 1° de julio de 2013 a 30 de noviembre de 2013, en aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto; del acuerdo suscrito el 25 de marzo de 2011.-----
  - 2- En virtud de lo establecido en la citada acta de acuerdo, los porcentajes de ajuste salarial sobre salarios mínimos vigentes al 30 de junio de 2013 serán las que surgen de la nómina adjunta que se considera parte integrante de esta acta.-----
  - 3- El incremento salarial establecido en en el numeral 1- será obligatorio y exigible a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.-----
  - 4- La retroactividad generada con motivo del aumento a partir del 1 de julio de 2013, será exigible y pagada conjuntamente con la primer liquidación posterior a la publicación del numeral 3, siempre que la referida publicación se efectúe antes de las 72 horas anteriores al pago referido. En caso de que no se publique dentro de las referidas 72 horas, el pago de la retroactividad será exigible y pagada con la siguiente liquidación quincenal o mensual según corresponda.-----
- Leída que les fue los comparecientes ratifican y firman.

## HORMIGON PREFABRICADO

**INDICE DE AUMENTO AL 1º DE JULIO DE 2013**

### JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
I		\$	688,03
II	PEON DE CANCHA	\$	764,44
	PEON COMUN		-
III	PEON PRACTICO	\$	832,49
IV	PEON CALIFICADO	\$	832,49
V	MAQUINISTA FORMADOR DE CAÑOS	\$	896,38
	OPERARIO MOLDEADOR MANUAL		-
	MARCADOR CORTADOR DE MOLDES		-
VI	CHOFER INTERNO	\$	975,98
	MEDIO OFICIAL SOLDADOR		-
	MAQUINISTA DE GRUA		-
	OPERARIO MEZCLADOR CHICO		-
	MONTACARGUISTA		-
	OPERARIO DE SILOS		-
	MAQ. FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGON		-
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA	\$	1.051,76
	FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS		-
	PROBADOR DE CAÑOS		-
	CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA		-
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA	\$	1.128,85
	OFICIAL CARPINTERO		-
	OFICIAL ALBAÑIL		-
	PEON PRACTICO MOLDEADORA		-
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	\$	1.207,63
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	\$	1.287,76
XI		\$	1.366,08
XII		\$	1.445,62

### MENSUALES

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		Salario Mensual	
I		\$	20.641,04
II	PEON DE CANCHA	\$	22.680,26
	PEON COMUN		-
III	PEON PRACTICO	\$	24.572,60
IV	PEON CALIFICADO	\$	24.973,63
V	MAQUINISTA FORMADOR DE CAÑOS	\$	26.731,25
	OPERARIO MOLDEADOR MANUAL		-
	MARCADOR CORTADOR DE MOLDES		-

VI	CHOFER INTERNO MEDIO OFICIAL SOLDADOR MAQUINISTA DE GRUA OPERARIO MEZCLADOR CHICO MONTACARGUISTA OPERARIO DE SILOS MAQ. FABRICACIÓN DE CAÑOS Y BLOQUES DE HORMIGON	\$	28.901,85 - - - - - -
VII	MEDIO OFICIAL ELECTRICISTA FORMADOR REGULADOR DE CAÑOS PROBADOR DE CAÑOS CONDUCTOR CARRETILLA ELEVADORA	\$	30.873,33 - - -
VIII	MAQUINISTA DE MEZCLADORA OFICIAL CARPINTERO OFICIAL ALBAÑIL PEON PRACTICO MOLDEADORA	\$	33.029,20 - - -
IX	OFICIAL HERRERO MECANICO	\$	35.074,37
X	MECANICO AUTOMOTRIZ	\$	37.263,85
XI		\$	39.659,18
XII		\$	41.604,35

### PERSONAL DE SUPERVISIÓN

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I		\$	27.022,11
II		\$	29.426,92
III		\$	31.824,98
IV		\$	34.226,43

### MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
I	AUXILIAR III	\$	15.878,60
I	CADETE O MENSAJERO	\$	15.878,60
I	DIBUJANTE COPISTA	\$	15.878,60
II	ENCARGADO DE TRAMITES	\$	19.584,10
II	AUXILIAR II	\$	19.584,10
II	DIBUJANTE 1° Y 2°	\$	19.584,10
II	RECEPCIONISTA	\$	19.584,10
II	VENDEDOR AL MOSTRADOR	\$	19.584,10
III	CAJERO	\$	23.286,17
III	TENEDOR DE LIBROS	\$	23.286,17
III	CORREDOR	\$	23.286,17
III	COBRADOR	\$	23.286,17
III	AUXILIAR 1°	\$	23.286,17
III	CUENTA CORRENTISTA	\$	23.286,17

III	ENCARGADO DE DEPOSITO	\$	23.286,17
III	APUNTADOR	\$	23.286,17
III	SECRETARIA	\$	23.286,17
IV	AYUDANTE DE INGENIERO	\$	26.988,26
IV	AYUDANTE DE ARQUITECTO	\$	26.988,26
V	ENCARGADO DE ADMINISTRACION	\$	30.686,93
VI	JEFE DE ADMINISTRACION	\$	34.389,00
VII	INSPECTOR GENERAL DE PILOTAJES	\$	38.087,68
VIII	INSPECTOR GENERAL DE OBRAS	\$	41.789,77

### HORMIGON PREMEZCLADO

#### INDICE DE AUMENTO AL 1º DE JULIO DE 2013

### JORNALEROS

Jornales básicos o mínimos

CATEGORÍAS		JORNAL BÁSICO	
IV	PEON PRACTICO	\$	838,58
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	1.051,76
VII	CHOFER	\$	1.051,76
VII	MAQUINISTA	\$	1.051,76
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	1.051,76
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	1.128,85
X	BALANCERO	\$	1.287,76
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	1.366,08
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	1.366,08
XII	MECANICO	\$	1.445,62

### MENSUALES

Salarios básicos o mínimos

CATEGORÍAS		SALARIO MENSUAL	
IV	PEON PRACTICO	\$	25.160,25
VII	OPERADOR BOMBA ARRASTRE	\$	30.941,11
VII	CHOFER	\$	30.941,11
VII	MAQUINISTA	\$	30.941,11
VII	AUXILIAR MECANICO	\$	31.185,65
VIII	AUXILIAR LABORATORIO	\$	33.748,18
X	BALANCERO	\$	38.383,64
XI	AYUDANTE FISCAL	\$	40.161,85
XI	CHOFER BOMBISTA	\$	40.161,85
XII	MECANICO	\$	42.155,74

## MENSUALES - ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS

Salarios básicos o mínimos.

CATEGORÍAS		MONTO BÁSICO	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$	26.898,26
	AUXILIAR VENTAS	\$	26.898,26
	AUXILIAR COMPRAS	\$	26.898,26